Regidoras y regidores

Ayuntamiento de Guadalajara

Presente

La que suscribe Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87 fracción, I, 90, 91 fracción II, y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración de este Honorable Órgano Colegiado, el presente proyecto de Iniciativa de ordenamiento que reforma y adiciona el artículo 9 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara para el caso del Premio al Mérito Humanitario "Fray Antonio Alcalde"

I. Exposición de motivos

El premio "Fray Antonio Alcalde" reconoce la labor humanitaria de todas aquellas personas cuya misión y vocación es ayudar a los demás, especialmente, a grupos considerados vulnerables y contribuir así a forjar una mejor sociedad, más solidaria e incluyente.

En este sentido, de acuerdo, con el Senado de la República el concepto de vulnerabilidad aplicado como concepto social es relativamente nuevo, pues era común referirse a este fenómeno como marginalidad social, en referencia a los grupos que se encuentraban fuera del rango de estabilidad en los estándares económicos, sociales y psicomecionales de la normatividad social, pero el concepto de vulnerabilidad no apela exclusivamente a un tema de ingresos, sino a la inseguridad e indefensión que caracteriza a ciertos grupos sociales como las infancias, por mencionar alguno. De esta manera:

La vulnerabilidad denota la exposición a riesgos en que se encuentran las personas, su impacto y la capacidad para enfrentar o neutralizar las eventualidades que provoca [así pues] la vulnerabilidad social tiene dos componentes explicativos: el primero, la inseguridad e indefensión que experimentan las comunidades, familias e individuos en sus condiciones de vida a consecuencia del impacto provocado por algún tipo de evento económico - social de carácter traumático; y el segundo, el manejo de recursos y las estrategias que utilizan las comunidades, familias y personas para enfrentar los efectos de este evento de conference de conocidados de consecuencia de comunidades, familias y personas para enfrentar los efectos de este evento de conference de consecuencia de consecuen



Guadalajara

¹ Comisión de atención a Grupos Vulnerables del Senado de la República.

De esta forma, los grupos considerados vulnerables suelen estar clasificados en tres: 1) niñas, niños y adolescentes, 2) personas con algún tipo de discapacidad y 3) adultos mayores; incluyendo además -comunmente- a personas en condición de calle, personas con adicciones, atención a comunidades indígenas o a grupos de personas con determinados diagnósticos médicos como: cáncer, nefropatía, cardiopatías, enfermedades raras, etc.

Por este motivo, consideramos importante desde la Regiduría que presido proponer reformas y adiciones al Reglamento de Distinciones del Municipio, así como a la convocatoria al premio "Fray Antonio Alcalde" en aras de favorecer la equidad, es decir, a fin de generar criterios más claros y precisos entre los concursantes, pues la convocatoria y, en particular, los requisitos de elegibilidad y el método de selección, desde nuestro punto de vista contiene sesgos que podrían ponderar de manera positiva a participantes que tienen *per se* ventajas de estructura, infraestructura y agenda sobre aquellas que poseen desventajas en estos aspectos, en particular, considerando quienes carecen de experiencia en el llenado de formularios o presentación de proyectos.

II. Fundamento jurídico

Ley de Gobierno y la Adminsitración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 41, fracción II, así como del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara en sus artículos 90, 92 y 96.

III. Propuestas puntos de acuerdo

a) Objetivo

Reformar el artículo 9 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara y adicionar varias fracciones el mismo para el caso del Premio al Mérito Humanitario "Fray Antonio Alcalde", a fin de consignar formalmente cambios a la convocatoria en los puntos II y V relativos a: los Requisitos de Elegibilidad y Método de Selección, respectivamente.

b) Materia que se pretende regular

Ordenamiento jurídico del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara para el caso del Premio al Mérito Humanitario "Fray Antonio Alcalde".

c) Repercusiones

Jurídicas: Con la presente iniciativa se pretenden generar condiciones mucho más equitativas de participación en la Convocatoria de Premio al Mérito Humanitario "Fray Antonio Alcalde", por lo que se prevee reformar el artículo 9 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara y adicionar 4 fracciones que especifiquen criterios de selección en la convocatoria: en el punto II de Requisitos de Legibilidad y en el punto V. en métodos de selección.

Presupuestales: Ninguna

Laborales: Ninguna

Sociales: Contribuir a mejorar las condiciones de participación de las personas físicas y/o asociaciones u organizaciones de la sociedad civil que por sus características cuenten con menos recursos en términos de estructura, infraestructura y bagaje técnico para la presentación de proyectos, llenado de formatos y formularios, así como que atiendan a sectores que se encuentran fuera de la(s) agenda(s) de atención priorizadas por instancias nacionales e internacionales. Si reducimos las brechas de competitividad y establecemos criterios claros en materia de inclusión sumaremos apoyos para sectores de la población tradicionalmente olvidados y/o estigmatizados.

Propuesta con turno a comisión: Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y Comisión de Desarrollo Social Humano y Participación Ciudadana como coadyunvante.

Propuesta específica del articulado permanente y transitorio

- Reformar el artículo 9 del Reglamento de Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara para el caso del Premio al Mérito Humanitario "Fray Antonio Alcalde" donde se especifique quienes pueden recibir el premio personas físicas, asociaciones u organizaciones de la sociedad civil.
- 2) Adicionar 4 fracciones al artículo 9 que especifiquen criterios y características de participación y elegibilidad en las sucesivas convocatorias.

Ordenamiento de reforma al artículo 9

Texto original	Texto que se pretende reformar
1 El premio Mérito Humanitario Fray Antonio Alcalde se concede a las personas que han destacado por una labor altruista, en favor de la población tapatía que se considera en situación de vulnerabilidad.	1 El premio Mérito Humanitario Fray Antonio Alcalde se concede a las personas físicas, asociaciones u organizaciones de la sociedad civil que han destacado por su labor altruista en favor de la población tapatía que se considera en situación de vulnerabilidad.

Ordenamiento que adiciona 4 fracciones al artículo 9

	Texto que se pretende adicionar
- I.	Trayectoria mínima de 5 años de labor altruista
II.	No participar en dos o más convocatorias durante el periodo que dure la convocatoria en cuestión.
III.	Entrega de hasta 3 diplomas de mención honorífica para aquellas personas, asociaciones u organizaciones que no hayan sido acreedoras a la distinción en la convocatoria en comento.
IV.	Implementación de curso – taller de capacitación y/o asesoría para la elaboración de proyectos.

Acuerdos

Primero. Se reforme al artículo 9 del Reglamento Distinciones Otorgadas por el Municipio de Guadalajara, tal como lo refiere el primer cuadro de la iniciativa en comento.

Segundo. Se adicionen las cuatro fracciones referidas para el citado Reglamento, mismas que en lo sucesivo serán consideradas en las próximas convocatorias.

Tercero. Se intruya a la Dirección de capacitación y oferta académica, a través de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad la elaboración de un curso o taller para la elaboración de proyectos, dirigido a personas físicas, miembros de asociaciones u organizaciones de la sociedad civil interesados en participar en la citada convocatoria.

Cuarto.- Se faculta al Presidente Municipal, Sindica Municipal, y al Secretario General, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

Transitorios

PRIMERO. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara

SEGUNDO. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 13 de Diciembre del 2023

Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos Construct the bounded of Proportion's Abdothland Mondon Stoppholds of Adoption of Construct the plan and American by Action (1997) and American addressed to the Construction of the Cons

acholius II

The second second is the second representation of the second seco

The community of the first of the community and the community of the commu

et carried out in

COSC DOMESTICA DE LA COMPANSA DE SOCIAL DE SOC

a digasi

and an extended the second